

RESOLUCION N°.....**513**

JOSÉ C. PAZ, **09 AGO 2023**

**VISTO,**

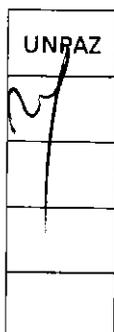
El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución del RECTOR N° 327 del 27 de abril de 2023; el Expediente N° 1598/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de computadoras y equipos de proyección para aulas informáticas, a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 327/2023, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 03/2023 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

Que, mediante la Resolución (R) N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus



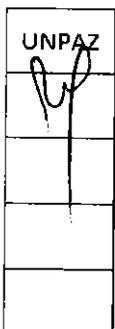
modificadorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución (R) N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificadorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 03/2023 fue establecido para el día 17 de mayo de 2023, a las 12:00 horas, por un monto estimado de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 41/100 (\$ 19.229.358,41).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de QUINCE (15) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar); a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar); y a CINCUENTA (50) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra

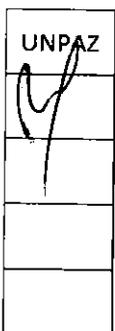


acreditado en el Expediente.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 35/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, fueron recibidas ONCE (11) propuestas pertenecientes a WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; C3I S.A., CUIT N° 30-70833427-4; DAIKO S.R.L., CUIT N° 30-71640066-9; CORADIR S.A., CUIT N°30-67338016-2; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; MATIAS CARLOS JESÚS PEREZ PELLEGRINI , CUIT N° 20-36818512-5; JVL S.A., CUIT N° 30-71076925-3; PLANETA HOGAR S.R.L., CUIT N° 30-71504453-2; HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7 y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9.

Que la presentación de dichas ofertas implican la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N° 327/2023, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 3 de julio del año 2023, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 22/2023, en el cual sugiere adjudicar el renglón 1 (subrenglones 1.1 y 1.2) a la oferta presentada por HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; el renglón 2 (subrenglón 2.1, alternativa ) a la oferta realizada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; y el renglón 3 (subrenglón 3.1) a la oferta realizada por MATIAS CARLOS JESÚS PEREZ

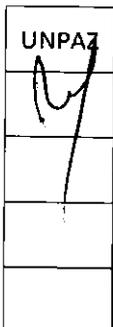


PELLEGRINI , CUIT N° 20-36818512-5; por resultar, cada una de ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.1) realizada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; por no cumplir con lo establecido en el artículo 4° del Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares, toda vez que no cotizó la totalidad del renglón.

Que, en este orden, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para el renglón 2 (subrenglón 2.1, alternativas 1 y 2) realizada por PLANETA HOGAR S.R.L., CUIT N° 30-71504453-2; la oferta para el renglón 1 (subrenglones 1.1 y 1.2) presentada por MATIAS CARLOS JESÚS PEREZ PELLEGRINI, CUIT N° 20-36818512-5; la oferta para los renglones 1 (subrenglones 1.1 y 1.2) y 2 (subrenglón 2.1, oferta principal) realizada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.1) presentada por JVL S.A., CUIT N° 30-71076925-3; la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.2) realizada por DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.1) presentada por DAIKO S.R.L., CUIT N° 30-71640066-9; la oferta para el renglón 1 (subrenglones 1.1 y 1.2) realizada por C3I S.A., CUIT N° 30-70833427-4; y la oferta para el renglón 1 (subrenglones 1.1 y 1.2) presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, del mismo modo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la



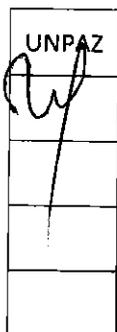
oferta para el renglón 4 (subrenglón 4.1) presentada por MATIAS CARLOS JESÚS PEREZ PELLEGRINI, CUIT N° 20-36818512-5; la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.1 y 1.2) realizada por JVL S.A., CUIT N° 30-71076925-3; la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.1 y 1.2) presentada por DAIKO S.R.L., CUIT N° 30-71640066-9; la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.1 y 1.2) realizada por C3I S.A., CUIT N° 30-70833427-4; y la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.1 y 1.2), 2 (subrenglón 2.1), 3 (subrenglón 3.1) y 4 ( subrenglón 4.1) realizada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por último, la COMISION EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y del artículo 27, inciso 3, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 22/2023 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 03/2023 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES,



PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

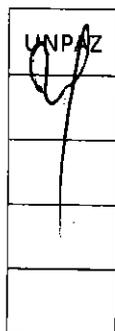
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 03/2023 encuadrado dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27,

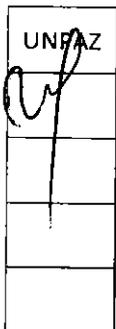


inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de computadoras y equipos de proyección para aulas informáticas, a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar el renglón 1 (subrenglones 1.1 y 1.2) a la oferta presentada por HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES VEINTIUNMIL TREINTA Y DOS (\$ 4.021.032,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar el renglón 2 (subrenglón 2.1, alternativa) a la oferta realizada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES CUARENTA MIL (\$ 14.040.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar el renglón 3 (subrenglón 3.1) a la oferta presentada por MATIAS CARLOS JESÚS PEREZ PELLEGRINI, CUIT N° 20-36818512-5; por un monto total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 202.320,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.



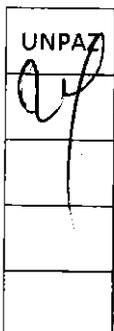
ARTÍCULO 5º. - Desestimar la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.1) realizada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; la oferta realizada para el renglón 2 (subrenglón 2.1, alternativas 1 y 2 ) realizada por PLANETA HOGAR

S.R.L., CUIT N° 30-71504453-2; las ofertas para los renglones 1 (subrenglones 1.1 y 1.2) y 4 (subrenglón 4.1) presentada por MATIAS CARLOS JESÚS PEREZ PELLEGRINI, CUIT N° 20-36818512-5; la oferta para los renglones 1 (subrenglones 1.1 y 1.2) y 2 (subrenglón 2.1) realizada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; la oferta para el renglón 1 (subrenglones 1.1 y 1.2) presentada por JVL S.A., CUIT N° 30-71076925-3; la oferta para el renglón 1 (subrenglón 1.2) realizada por DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; la oferta para el renglón 1 (subrenglones 1.1 y 1.2) presentada por DAIKO S.R.L., CUIT N° 30-71640066-9; la oferta para el renglón 1 (subrenglones 1.1 y 1.2) realizada por C3I S.A., CUIT N° 30-70833427-4; y la oferta para el renglón 1 (subrenglones 1.1 y 1.2), 2 (subrenglón 2.1), 3 (subrenglón 3.1) y 4 (subrenglón 4.1) realizada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 6°. - Declarar fracasada la contratación para el renglón 4 (Subrenglón 4.1), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 7°. - Dejar sin efecto la contratación para el renglón 5 (Subrenglón 5.1), en virtud de lo dispuesto en los artículos 11, inciso g), y 20 del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 8°. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.



ARTÍCULO 9°. - Autorizar el gasto imputándose con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: A.0001.001.002.001.11.01.05.01.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4; y A.0001.001.002.001.11.01.05.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 10°. - Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender el gasto.

ARTÍCULO 11°. - Registrar, comunicar y notificar a WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; C3I S.A., CUIT N° 30-70833427-4; DAIKO S.R.L., CUIT N° 30-71640066-9; CORADIR S.A., CUIT N°30-67338016-2; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; MATIAS CARLOS JESÚS PEREZ PELLEGRINI , CUIT N° 20-36818512-5; JVL S.A., CUIT N° 30-71076925-3; PLANETA HOGAR S.R.L., CUIT N° 30-71504453-2; HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7 Y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

|   |
|---|
| UNPAZ   |
|  |
|   |
|   |
|   |



Abog. DARIO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

RESOLUCION N°..... 513